OTROSI No.2 MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO N° CD-05-2024-0264 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CELEBRADO CON INVERSIONES PEREZ & COMPAÑIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DESARROLLO HUMANO Y DEL CARIBE – IEDHUCA.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Distrito suscribió **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0264**, con **INVERSIONES PEREZ & COMPAÑIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE,** con **NIT. 800.241.280-1,** representada legalmente por **FRANCISCO PEREZ PUCHE,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 7.439.945, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DESARROLLO HUMANO Y DEL CARIBE – IEDHUCA,** cuyo objeto es: **"*ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($118.809.600), incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($99.840.000), valor por cánones de arriendo y DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($18.969.600), valor por de I.V.A. **3.-** Que en la **CLÁUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0264,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO al veintinueve (29) de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($17.109.600), incluido el IVA y SEIS (6) cánones mensuales iguales, cada uno, por valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($16.950.000), incluido el IVA,** mes vencido, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo inicial establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se estableció **hasta el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2024** contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que el día veintinueve (29) de abril de 2024, se suscribió otrosí aclaratorio. **6.-** Que, en el mes de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación actuando como supervisora y la Secretaria Distrital de Educación presentaron mediante oficio solicitud de **Solicitud de Prórroga No.1, Adición No.1 y Modificación No.1 al Plazo del Contrato N° CD-05-2024-0264,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "*El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato de arrendamiento No.CD-05-2024-0264 en febrero 14 de 2024 con INVERSIONES PEREZ & COMPAÑÍA S. EN C. COMANDITA SIMPLE, por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL*

SEISCIENTOS PESOS M/L. ($118.809.600) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; con plazo de ejecución hasta agosto 31 de 2024 y cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA." Inmueble ubicado en la Carrera 57 No. 72-121, con Matrícula Inmobiliaria No. 040-8350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y el inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital del DESARROLLO HUMANO Y DEL CARIBE -IEDHUCA. En estos momentos la Institución Educativa Distrital del Desarrollo Humano y del Caribe- IEDHUCA, presenta problemas en su infraestructura física por lo que requiere ser intervenida para optimizar su funcionamiento y se garantice el disfrute integral a la población educativa; de tal suerte que se cumplan las metas del PLAN DE DESARROLLO BARRANQUILLA A OTRO NIVEL. Teniendo en cuenta que las obras de intervención de la infraestructura física de la Institución Educativa Distrital del Desarrollo Humano y del Caribe-IEDHUCA -de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla- no han empezado a ejecutarse se requiere seguir haciendo uso del inmueble en arriendo ubicado en la Carrera 57 # 72-121, amparado por el contrato de arriendo No. CD-05-2024-0264 hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024; para que los estudiantes puedan continuar con el desarrollo normal de sus clases. En este orden de ideas y en aras de cumplir con los presupuestos constitucionales que señalan que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; resulta indispensable: Prorrogar el contrato No. CD-05-2024-0264 por cuatro meses más, a partir del vencimiento del plazo inicial; es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Adicionar el contrato No. CD-05-2024-0264 por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 59.404.800), monto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402667 de agosto 09 de 2024. Y las cláusulas para modificar en esta adicción y prorroga se sugiere queden así: CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato de la siguiente manera: A) Un (1) Primer pago al veintinueve (29) de febrero de 2024 por valor de $17.109.600, incluido el IVA, B) seis (6) cánones mensuales iguales cada uno, por valor de $16.950.000, incluido el IVA, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, C) Un pago al 30 de septiembre de 2024 por valor de $14.854.800 incluido el IVA y D) tres (3) cánones mensuales iguales, cada uno por valor de $14.850.000 incluido el IVA, al finalizar el contrato mes vencido; previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los demás apartes que conforman el clausulado contractual no presentan modificaciones adicionales y por lo tanto permanecen iguales.". **7.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI No.2 MODIFICATORIO N°1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO N° CD-05-2024-0264 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las

cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR** recursos**, MODIFICAR** la cláusula sexta forma de pago y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato electrónico de arrendamiento **N° CD-05-2024-0264** y su anexo de condiciones contractuales**. CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del contrato electrónico de arrendamiento N°**CD-05-2024-0264**, la suma de**: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 59.404.800)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202402667 de fecha nueve (09) de agosto de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN:** Modifíquese la CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0264 la cual quedará de la siguiente manera: El DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO al veintinueve (29) de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($17.109.600), incluido el IVA; SEIS (6) cánones mensuales iguales, cada uno, por valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($16.950.000), incluido el IVA, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, Un pago a TREINTA (30) de septiembre de 2024 por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($14.854.800) incluido el IVA y tres (3) cánones mensuales iguales, cada uno por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($14.850.000) incluido el IVA mes vencido,** previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR: Prorróguese el plazo de ejecución DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0264 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** una vez finalizado el plazo de ejecución inicial. **CLÁUSULA QUINTA. – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202402667 de fecha nueve (09) de agosto de 2024. CLAUSULA SEXTA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0264** y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Daniela Vergara Safady / Asesora Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.